



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120180000800 DTE: LUCIA LOPEZ OROZCO,  
DDO: LUIS REVOLLO PEREZ.

**MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El 3 de mayo de 2024, el pagador de CAJAHONOR destinatario de medidas cautelares en este proceso, comunica al despacho, que al demandado Luis Alberto Revollo Perez, le figuran otras órdenes de embargo:

- JUZGADO 022 Promiscuo Familia Sincelejo, proceso de Alimentos, porcentaje 30%, radicado No. 20230003500.

En tal virtud, en aras de cumplir las órdenes judiciales y a la vez, evitar exceder el límite de embargabilidad, sugieren aplicar el artículo 131 de la Ley 1098 de 2006.

La norma mencionada dispone que si los bienes de la persona obligada o sus ingresos se hallaren embargados por virtud de una acción anterior fundada en alimentos o afectos al cumplimiento de una sentencia de alimentos, el juez, **de oficio** o a solicitud de parte, al tener conocimiento del hecho en un proceso concurrente, asumirá el conocimiento de los distintos procesos para el sólo efecto de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias, tomando en cuenta las condiciones del alimentante y las necesidades de los diferentes alimentarios.

Por tal razón, es necesario oficiar al Juzgado de Familia, consultado en tiba se trata del segundo de Sincelejo Sucre, puesto que no hay 22 juzgados, para que remita expediente electrónico de la demandante YOLIS MARGOTH VILORIA PERALTA, radicado 70001311000220230003500, a efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO: OFICIAR** por secretaria al Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo-Sucre, para que remita expediente electrónico de la demandante YOLIS MARGOTH VILORIA PERALTA, radicado 70001311000220230003500, a efectos de señalar la cuantía de las varias pensiones alimentarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 340fc2230b6505ac2a8b704ec5660d2f0a48aa557bc96f063ceba7d91525d6af

Documento generado en 06/05/2024 02:28:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**